



Ilustre Municipalidad de
La Serena

30 DIC 2013

LA SERENA,

DECRETO N° 4168/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 3428/13 de fecha 14 de octubre de 2013, mediante el cual se llama a Licitación Pública N° 4295-75-LE13 "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA, SEGUNDO PROCESO"; el Decreto Alcaldicio N° 3641/13 de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueban las Respuestas a las Consultas efectuadas por los interesados dentro del proceso de licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 3694/13 de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública a Servicios Tasui S.A.; la Boleta de Garantía N° 390090 del Banco Security por \$ 16.000.000; el Certificado del Banco Security de fecha 23 de diciembre de 2013; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública; y en uso de mis atribuciones legales.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBESE** el Contrato de fecha 13 de diciembre de 2013, relativo a la Licitación Pública 4295-75-LE13 "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA, SEGUNDO PROCESO**", suscrito entre la Municipalidad de La Serena y **SERVICIOS TASUI S.A.**, R.U.T. N° [REDACTED] representada por don **RAÚL CAMPAÑA PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]
- 2.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** 215.22.08.001.020.003, Área 2.3.3.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. Servicios Tasui S.A.
 - Secplan
 - Sra. Gloria González Baldecchi
 - Departamento de Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MAS/mscg.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
SERVICIOS TASUI S.A

En La Serena, a 13 de Diciembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.356.671-3, Técnico Agrícola, Casado, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y **SERVICIOS TASUI S.A.**, representada legalmente por don **RAÚL CAMPAÑA PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad en adelante también "el Contratista", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación.- Mediante Decreto Alcaldicio N°3428/13 de 14 de Octubre de 2013, se llamó a licitación pública ID 4295-75-LP13, denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA, SEGUNDO PROCESO**" la cual fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N°3694/13 de 28 de Noviembre de 2013, a **SERVICIOS TASUI S.A.**, ya individualizada, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo contrato.

SEGUNDO: Objeto.- En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** entrega a **SERVICIOS TASUI S.A.** la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA**, para ejecutar las labores de limpieza de las mismas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública singularizada en la cláusula anterior, y en la oferta presentada por el adjudicatario, preguntas, respuestas y aclaraciones a las bases, las cuales forman parte integrante de este contrato. Por su parte, don **RAÚL CAMPAÑA PIZARRO**, en la representación que inviste, viene en aceptar el encargo en la forma ya señalada.

TERCERO: Precio y forma de pago.- En conformidad a lo expresado en la oferta económica del adjudicatario, el valor total del contrato por los 48 meses en que se deberá prestar el servicio, es de **\$315.359.977.-** (trescientos quince millones trescientos cincuenta y nueve mil, novecientos setenta y siete pesos) IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

VALOR TEMPORADA INCLUIDO (15 de Diciembre al 15 de Marzo)	MENSUAL ALTA, IVA	VALOR TEMPORADA INCLUIDO (16 de Marzo al 14 de Diciembre)	MENSUAL BAJA, IVA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO IVA INCLUIDO (48 meses: 36 meses de temporada baja y 12 meses de temporada alta)
\$12.000.000.-		\$14.280.000.-		\$315.359.977.-

Asimismo, los valores que se cobrarán por los eventuales servicios adicionales que se requieran conforme a las bases, son los siguientes:

VALOR DE FRECUENCIAS (IVA INCLUIDO)	
a. Valor diario máquina limpia playa con cuadrilla de repaso de 20 personas	\$ 352.000.-
b. Valor diario máquina limpia playa sin cuadrilla de repaso	\$ 286.000.-
Valor por Frecuencia Diaria de Cuadrilla de Repaso:	
c. De 5 personas:	\$ 60.000.-
d. De 8 personas:	\$ 88.000.-
e. De 15 personas:	\$ 165.000.-
f. Valor por frecuencia diaria tractor con arado cincel:	\$ 330.000.-

El contrato será en pesos, a suma alzada, y será reajutable conforme lo dispone el punto 25.4 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública. Los servicios de limpieza se pagarán mensualmente, una vez transcurridos 60 días desde su recepción conforme y así sucesivamente respecto de los meses siguientes en que se preste el servicio, previa entrega de la factura correspondiente y su visación por parte de Inspector Técnico del Servicio.

Se hace presente que el valor de la facturación mensual dependerá de la temporada del año en que se encuentre y los servicios adicionales que sean encomendados y ejecutados por el Concesionario.

La factura se deberá entregar dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la cual deberá adjuntar un informe respecto de las labores mensuales realizadas en función de la prestación de los servicios de limpieza, como asimismo documentación que acredite el pago de las correspondientes cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

CUARTO: Plazo.- El plazo total de la prestación de los servicios a contratar es de 48 meses, contados desde la fecha del "Acta de Inicio de los Servicios", la que deberá suscribirse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles de emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Una vez finalizado el contrato y la prestación de los servicios que se contratan mediante la presente licitación, el ITS Municipal verificará su recepción conforme y el fiel cumplimiento de éstas, según lo establecido en el contrato, oferta y bases de la propuesta.

QUINTO: Ampliación o disminución del contrato.- El Mandante podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato, la que no podrá exceder el 30% del monto total del contrato original, previo acuerdo del Concejo Municipal. El Municipio comunicará por escrito, la ampliación o disminución del contrato para que el Concesionario tome las medidas necesarias para efectuar una adecuada provisión del personal, las maquinarias y/o servicios materia del presente llamado a Licitación Pública.

En los casos señalados en el párrafo primero, los precios ofertados para la prestación del servicio podrán ser menores o iguales a los establecidos en la oferta original, nunca mayores.

No obstante, lo anterior, la Ilustre Municipalidad podrá contratar estas nuevas áreas o servicios con terceros.

La Ilustre Municipalidad podrá solicitar en forma unilateralmente una Disminución o Ampliación del Contrato Concesionado, en el caso de:

Ampliaciones: estas no podrán exceder el 30% del Valor Total del Contrato.

Disminución: esta será de hasta un 30% del Valor Total del Contrato.

En caso de que la Municipalidad solicite una ampliación o disminución de contrato, dicha figura deberá ser formalizada por Decreto Alcaldicio y garantizado cuando corresponda de la misma forma que se indica en el Punto 10.3: "Fiel Cumplimiento del Contrato", debiendo entregar en el Departamento Jurídico del Municipio y al momento de la firma del contrato de ampliación, una Boleta de Garantía.

SEXTO: Modificaciones del Contrato.- Éstas se efectuarán solamente cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. En todo caso, las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases. Todas las modificaciones del Contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio. El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Será obligación del concesionario mantener vigentes las garantías del contrato. Si por cualquier motivo el Mandante hiciere efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y no pusiese término al contrato, el Concesionario deberá entregar otra de igual monto y duración.

SEPTIMO: Aumento o Disminuciones de Los Servicios.- No se ejecutarán servicios extraordinarios ni se harán disminuciones a los mismos, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a petición del ITS, considerando lo señalado en el punto anterior. Por consiguiente, el Concesionario deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en los planos o Especificaciones Técnicas. El monto máximo de los aumentos o disminuciones de contrato no podrá superar el 30% del monto contratado, en el caso de aumento de contrato éste deberá ser garantizado de la misma forma que se indica en el Punto 10.3 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento.- Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, antes de suscribir el contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, pagadera a su sola presentación, de liquidez inmediata y de carácter irrevocable, tomada directamente por el contratista, extendida a favor de la Municipalidad de La Serena, por un cantidad igual o superior al 5% del valor total del contrato, en pesos, debiendo tener una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo del contrato, debiendo ser su glosa la siguiente: "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ID 4295-75-LP13.

NOVENO: Reajuste del Valor de los Servicios.- El valor de los servicios se reajustará anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado sobre el índice del mes inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del Contrato, y el Índice correspondiente al mes anterior a aquel que se inicie un nuevo período anual y así sucesivamente. La cantidad de decimales a utilizar para el cálculo del reajuste será de un decimal.

La variación del Índice es el aumento o la disminución en porcentaje, que experimenta entre dos fechas determinadas si ésta (la fecha), corresponde a un día de la primera quincena de un mes, se deberá utilizar el índice del mes anterior, en caso de corresponder a un día de la segunda quincena, se adoptará el índice del mismo mes. Es importante destacar que estos valores son proporcionados por el INE, en caso de solicitarlos.

DÉCIMO: Multas: Las multas se aplicarán por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y según el procedimiento establecido en el punto 19 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

UNDÉCIMO : Término anticipado del Contrato.- La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, en caso de existir una o más de las causales establecidas en el punto 26 de las Bases Administrativas de la licitación Pública.

DUODECIMO: Condición Resolutoria.- En caso de incumplimiento o retardo en la prestación de los servicios, el Mandante podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMOTERCERO: Vienen las partes en dar por expresamente reproducidas y hacer aplicables a este contrato todas las obligaciones y disposiciones incluidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública licitación pública ID 4295-75-LP13, denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA, SEGUNDO PROCESO**", preguntas y respuestas, aclaraciones y modificaciones a las Bases, además de la oferta del Concesionario y de todos los demás documentos que tengan relación con la citada licitación.

DÉCIMOCUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: Personería: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de la Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 3757/12 de fecha 6 de Diciembre de 2012. La personería de don **RAÚL CAMPAÑA PIZARRO** para actuar en representación de **SERVICIOS TASUI S.A.** consta en Sesión de Directorio de fecha 15 de Enero de 2003, reducida a escritura pública con fecha 14 de Febrero de 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Mira Gazmuri, suplente del titular don Raúl Undurraga Laso.

DECIMOSÉPTIMO: Se deja constancia que la presente licitación pública se financiará con fondos municipales debiendo imputarse el gasto que genera la misma al siguiente ítem: 215.22.08.001.020.003 , área 2-3-3


RAÚL CAMPAÑA PIZARRO
SERVICIOS TASUI S.A.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Raúl Campaña - Gloria González Baldecchi
- Secplan- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas- Oficina de Partes
- Contraloría Interna - Asesoría Jurídica

RJ/LMY/MPVV

